



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103002**200500156** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de costas por estar ajustada a derecho [art. 366 C.G.P.].
2. Obre en autos el depósito judicial realizado por la demandada [fl. 125], con el cual se acredita el pago de la condena que se le impuso en sentencia de 13 de mayo de 2019.
3. En atención a lo anterior, se ordena desde ya a secretaría que en su momento procesal, proceda con la entrega de dineros a favor de la demandante Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., previa las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8bb84bad9b225ae1eea4882fd8377e8e142de539aa36c83cd9175295e08733e

Documento generado en 20/10/2020 12:00:51 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103002**201400003** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

1. Conceder en el efecto suspensivo y para ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado contra la sentencia proferida por este Despacho por escrito el 10 de febrero de 2020.
2. Conceder al apelante el término previsto en el art. 322 del C.G.P., para los fines allí previstos.
3. Cumplido lo anterior, secretaría proceda a remitir el presente asunto de forma digital ante la vista *ad quem*, para lo de su competencia [art. 324 *ibidem*].

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cfc371e7ca8ee63509162920669db12514601eaa1a64cad561eb87af1ea4df7

Documento generado en 20/10/2020 12:00:40 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103010201300277 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de costas por estar ajustada a derecho [art. 366 C.G.P.].
2. Proceder con el archivo definitivo de las presentes diligencias, conforme a la orden impartida en sentencia adiada 28 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27327f10d50ae8dd3da19ad339065b63f410474970face3196a46bf7f6d5f699

Documento generado en 20/10/2020 10:07:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103012199115015 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Respecto a las peticiones del ejecutante Inversiones Energéticas S.A., tendientes a que se declare la NULIDAD ABSOLUTA desde el mandamiento de pago y se de cumplimiento a la sentencia proferida por el Honorable Tribunal de Bogotá y, se emita la EFICACIA de todas las providencias que se han emitido en esta causa desde el 23 de agosto de 2020, se le ha de indicar al apoderado judicial que sus peticiones se han resuelto en providencias anteriores, en el sentido que no se atienden las mismas por cuanto que conforme a lo ordenado por el Superior dentro del proceso ordinario se libró mandamiento de pago y se culminó la ejecución, razón por la cual se ordenó el archivo definitivo de las presentes diligencias; decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Tal como lo resaltó la Corte Suprema de Justicia dentro de la acción de tutela STC5524-2020, radicado 11001-02-03-000-2020-01594-00, con ponencia del Magistrado Francisco Ternera Barrios, quien expresó: *“Ahora, en cuanto atañe a la queja por la omisión de resolver las peticiones de nulidad y adición a la providencia del 15 de octubre de 2019, la Sala ha de señalar que, en principio, cualquier omisión a la resolución de una petición dentro del proceso judicial tiene la virtualidad de afectar el debido proceso. No obstante, como ocurre en el presente caso, la actuación de la demandante se ha mostrado ostensiblemente pertinaz y temeraria, razón por la que la podría cohonestar la Sala la provocación de reiterados pronunciamientos respecto de proceso que, como lo afirmó el titular del despacho judicial censurado, está legalmente finiquitado por decisión en firme”*. (subrayado fuera de texto).

De modo que, al libelista se le memora nuevamente que las innumerables peticiones de nulidad e ineficacia se le han resuelto en reiteradas oportunidades y así de esta, se ha explicado a todas las autoridades del caso, por cuanto que en el presente asunto, se libró el mandamiento de pago conforme a la sentencia proferida por el Tribunal de Bogotá adiada 8 de septiembre de 2004; amén, se itera, esta causa se encuentra legalmente terminada.

2. Por otro lado, en relación a la petición del mandatario judicial del banco Itaú, se le ha de indicar que su contraparte no formuló ningún recurso contra el auto de 24 de julio de 2020; no obstante, se ORDENA a secretaría que proceda a expedir la correspondiente certificación de ejecutoria que solicita el apoderado de la enunciada providencia; **procédase como corresponda.**
3. Cumplido lo anterior, dese cumplimiento a la orden de ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4832875788d4af3fe8f1b02645b754a950532967d59756dcd0816c503c74fe1e

Documento generado en 20/10/2020 12:00:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103013**201300419** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas por estar ajustada a derecho [art. 366 C.G.P.].

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209e747356e736eafd2d7d65ec436e4ad8ba771907946e530fbde22ebf45148d**
Documento generado en 20/10/2020 12:00:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103013**201400483** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Advertir a la mandataria judicial que se debe estar a lo resuelto en providencia de 19 de febrero de 2019.
2. Reconocer personería adjetiva al doctor Gustavo Adolfo Castang Suárez para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado del extremo demandante en los términos y facultades del poder conferido.
3. En cuanto a la petición de elaboración del título judicial, se le ha de indicar al abogado Gustavo Adolfo Castang, que el mismo ya se elaboró y autorizó, tal como se evidencia a folio 212 de esta encuadernación, sin que el mismo se haya podido entregar por cuestiones de la pandemia del Covid-19.

No obstante, se ordena a secretaría para que se coordine con la materialización de dicha entrega del título. **Procédase como corresponda.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c067e1253c04b3c93220f8574da799e8bb1f8164e76b9a96a79555f6bc4b8ad3**
Documento generado en 20/10/2020 10:07:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103015**201400207** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de costas por estar ajustada a derecho [art. 366 C.G.P.].
2. Ordenar remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para lo de su competencia [Acuerdo PCSJ18-11032 de 2018], previa las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19d0bd22b00c934170f7f6a638adf492766460d466a7dd73b7e59a5ff6a57ca8

Documento generado en 20/10/2020 12:00:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103034**201300014** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de costas por estar ajustada a derecho [art. 366 C.G.P.].
2. Proceder con el archivo definitivo de las presentes diligencias, conforme a la orden impartida en sentencia adiada 13 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff9ebdfdad167b0360edc98f2b4b33a64825fd7256fef25aec8e5063ef231a6a

Documento generado en 20/10/2020 10:07:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103034**201300425** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, el Despacho DISPONE:

Señalar por concepto de honorarios definitivos a favor del perito Misael Robayo Valbuna, la suma de \$ 550.000,00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1a85fc72647738f157c0045011acb9893fa44400ab9dae190d3559d647a7bf4

Documento generado en 20/10/2020 12:00:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103034**201300483** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de costas por estar ajustada a derecho [art. 366 C.G.P.].
2. Proceder con el archivo definitivo de las presentes diligencias, conforme a la orden impartida en sentencia adiada 23 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267b5077b9b029c6e5022868596dac5d3590e322a81a683c978d5f063d4e7f62**
Documento generado en 20/10/2020 10:07:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103034**201300750** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de costas por estar ajustada a derecho [art. 366 C.G.P.].
2. Ordenar remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para lo de su competencia [Acuerdo PCSJ18-11032 de 2018], previas las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee94b7d9ee77bd72b894a380d01a510a57d5e7cc5679a5a9a24d9c1f849fbe51

Documento generado en 20/10/2020 10:07:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103034**201400451** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

1. Ordenar a secretaría que proceda a gestionar de forma directa el oficio No. 1401 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se pronuncie conforme a lo solicitado en audiencia de 22 de noviembre de 2019; **oficiese**.
2. Obre en autos las respuestas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la agencia Nacional de Tierras, mismas que se ponen de conocimiento a las partes por el término de ejecutoria para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df547efb04415989c6f6869a86deb7cf25612decb12490e6e4609fe77bd49da6**
Documento generado en 20/10/2020 12:00:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>